

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

RIE 335

TEGUCIGALPA. 12 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3 350

## SUMARIO

**RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—**  
Se autoriza la erogación de \$ 33.33—Se admiten unas renunciaciones y se nombran sustitutos—Se admite una renunciación y se nombra sustituto—Exequátur—Se autoriza como buena data la \$ 450.00—Exequátur  
**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—**Se autoriza la erogación de \$ 562.50—Se confirma un nombramiento—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se nombra un Receptor de Rent.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se nombra un sustituto y se nombra sustituto—Se nombra un Contador—Se autoriza la erogación de \$ 6.62—Se autoriza la erogación de \$ 3.50—Se nombra un Teniente-Administrador.

AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

#### DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN  
REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo: Cumplimos el grato deber de participaros que Nuestra muy amada Hermana Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa, Esposa de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España Don Fernando de Baviera, ha dado á luz, el día 26 de Marzo último, un Infante que ha recibido en el Bautismo los nombres de José, Eugenio, Alfonso, Fernando, Mariano, Tereso, Antonio, Jesús, Santiago, Isidro, Ramón, Braulio y Todos los Santos. Conozco demasiado los sentimientos de amistad que Nos habéis demostrado siempre en todas las ocasiones que se os han presentado, para no estar persuadido del interés con que recibiréis la noticia de este agradable acontecimiento que Nos ha llenado de alegría, así como á Nuestra Real Familia. En tal confianza aprovechamos la ocasión para reiteraros las seguridades de Nuestra Alta estima y de la amistad con que Somos,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(f.) ALFONSO.

En el Palacio de Madrid  
á 1º de abril de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS,  
A Su Majestad don Alfonso XIII,  
Rey de España

Grande y Buen Amigo:

Ha sido muy placentero para mí recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada á 1º de abril del presente año, por la cual se sirve participarme la grata nueva de que el día 26 de marzo último, la muy amada Hermana de Vuestra Majestad, Esposa de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España Don Fernando de Baviera, Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa, dió á luz un Infante que ha recibido en el Bautismo los nombres de José, Eugenio, Alfonso, Fernando, Mariano, Tereso, Antonio, Jesús, Santiago, Isidro, Ramón, Braulio y Todos los Santos

Perfectamente conoce Vuestra Majestad el verdadero interés que siempre he tomado por todo lo que atañe á la Real Familia y á la Nación Española, motivo por el cual sinceramente participo del justo júbilo y alegría que tan feliz acontecimiento ha causado á Vuestra Majestad y Real Familia.

Haciendo fervientes votos por el bienestar y la dicha del nuevo Infante, por la prosperidad y gloria del Reino de España y por la ventura personal de Vuestra Majestad y Real Familia, me es muy grato subscribirme en esta fausta ocasión, con sentimientos del mayor aprecio,  
Leal y Buen Amigo.

(f.) MIGUEL R. DÁVILA.

(f.) José M<sup>a</sup> Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 23 de julio de 1909.

Se autoriza la erogación de \$ 33.33

Tegucigalpa, 30 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 33.33) treinta y tres pesos treinta y tres centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Ramón Vijil por sus

servicios como escribiente en la Secretaría de Relaciones Exteriores, desde el 11 del presente mes; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13. Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M<sup>a</sup> Ochoa V.

Se admiten unas renunciaciones y se nombran sustitutos

Tegucigalpa, 30 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Luciano Araujo y á don Héctor Vijil Vega la renuncia que en esta fecha han presentado de los empleos de Ayudante del Oficial Mayor y escribiente segundo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

2º—Nombrar para que los sucedan en el desempeño de aquellos puestos á don Enrique Aguiluz h. y don Ramón Vijil, quienes devengarán el sueldo respectivo desde el día de mañana.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M<sup>a</sup> Ochoa V.

Se admite una renunciación y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 30 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Rafael Fiallos la renuncia que el 10 del presente mes interpuso del empleo de escribiente 3º del Ministerio de Relaciones Exteriores; y nombrar para que lo sustituya á don Adonay Mejía Zelaya, quien devengará su respectivo sueldo desde el día de mañana.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M<sup>a</sup> Ochoa V.

Exequátur  
MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS,

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de América, en letras patentes extendidas con fecha 31 de mayo del presente año, ha tenido á bien nombrar al señor William E. Alger Cónsul de aquella Nación en Puerto Cortés, quien ha sido aceptado para el desempeño del referido cargo

Por tanto ordeno á las autoridades de la República que el señor William E. Alger sea habido y tenido por tal Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Cortés, y que le guarden las inmunidades y privilegios que por razón de su cargo le corresponden conforme á derecho; pero quedando sujeto á las leyes del país en todo lo que concierne á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á los ocho días del mes de julio de mil novecientos nueve, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f.) MIGUEL R. DÁVILA  
(f.) José M<sup>a</sup> Ochoa V.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 450.00

Tegucigalpa, 12 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Autorizar como buena data la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que han sido pagados por la Caja Nacional á los señores doctores don Carlos Alberto Uclés y don Julián Baires, por razón de sus servicios prestados como Abogado Consultor y Médico, respectivamente, en la reunión de Presidentes Centroamericanos en Amapala, en noviembre de 1907; y

2<sup>o</sup>—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M<sup>a</sup> Ochoa V.

Exequátur

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS,

Por cuanto el Gobierno del Reino de Dinamarca, en letras patentes extendidas con fecha 21 de mayo del presente año, ha tenido á bien nombrar Cónsul de aquella Nación en Puerto Cortés al señor Salvador Culotta, quien ha sido aceptado para el desempeño del referido cargo.

Por tanto: ordeno á las autoridades de la República que el señor Salvador Culotta sea habido y tenido por tal Cónsul del Reino de Dinamarca en Puerto Cortés, y que le guarden las inmunidades y privilegios que por razón de su cargo le corresponden conforme á derecho; pero quedando sujeto á las leyes del país en todo lo que concierne á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos nueve, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f.) MIGUEL R. DÁVILA.  
(f.) José M<sup>a</sup> Ochoa V.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 562.50

Tegucigalpa: 20 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 562.50, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagará por 450 garrafrones vacíos, á \$ 1.25 cada uno, y que el Director General de Rentas destinará á las Oficinas de Hacienda que los necesitan. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 10 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Marítimo, hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba en el señor Felipe Reyes, en sustitución de don Salvador Torres. El señor Reyes gozará del sueldo de ley, desde el día en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Guatemala," ubicado en jurisdicción municipal

de Catulaca, departamento de Gracias, denunciado por los señores Pablo y Santiago Espinosa, á favor de quienes fué rematado el 21 de diciembre de 1908. La superficie del terreno es de 237 hectáreas, 40 áreas y 76 decíareas.

Visto el dictamen del Revisor General. Considerando que en la práctica de la medida se cometieron algunos errores, los cuales fueron subsanados en su oportunidad por el Agrimensor don Anselmo Pineda.

Considerando: que por lo demás, en la tramitación de las diligencias expresadas, se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal y los artículos 23 y 27 reformados de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia.

2<sup>o</sup>—Mandar extender á favor de los señores Espinosa, para que les sirva de título de propiedad, el correspondiente testimonio, previo entero en la Caja Nacional de la suma de \$ 237.403, valor en que fué rematado el enunciado terreno, debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa: 14 de julio de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el actual Receptor de Rentas del distrito de Cedros, don Mariano Membreno, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor Rafael Lagos Andino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 10.00, suma que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invirtió de la manera siguiente

Valor de un libro en blanco para el servicio de la oficina \$ 7 50  
Valor de la compostura de una prensa de copiar correspondencia 2 50

Suma... .. \$ 10.00

Este gasto se imputará así: \$ 7.50 á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y \$ 2 50 á la partida 6ª, capítulo X, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de la renuncia interpuesta por el Administrador de Rentas de Intibucá, don Gregorio Ferrera,

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor Doctor don Daniel Arellano, quien tomará posesión de su destino el 1º de agosto próximo entrante, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Rivas.

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 19 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas de Intibucá á don Francisco Rodríguez, con el sueldo de ley, quien tomará posesión de su destino, previa la fianza respectiva, el 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 6.62

Tegucigalpa: 20 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 6.62, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invirtió en la traslación de \$ 1.600 al pueblo de El Naranjito. Esta erogación se imputará á la partida 4ª,

capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 3.50

Tegucigalpa: 20 de julio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 3.50, cantidad que el Administrador de Rentas de Copán pagó por la conducción de una suma de dinero de El Naranjito á la oficina de su cargo, con destino á la Administración de Rentas de Ocotepeque. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Rivas.

Se nombra un Teniente-Administrador

Tegucigalpa: 20 de julio de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Teniente-Administrador del puerto de Tela, Coronel don Ceferino Delgado h., el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Federico Becerra, quien tomará posesión de su destino el 1º de agosto próximo entrante, previa la fianza respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

## A V I S O S

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado don José M. Sarmiento, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Gregorio Reyes, el tres de noviembre del año próximo pasado, por la cual doña Teresa Zelaya de Matute dona á su hermano don Santiago Zelaya Mejía un derecho de tierras, con valor de noventa y nueve pesos, del sitio de "El Rusio," en el punto de El Rincón del Oro, inclusive el punto denominado "Casas Viejas," cuyos límites son, por el Oriente, con "Las Marias," por el Poniente, con tierras que fueron de don Gervacio Gardela, llamadas "Los Platanares," por el Norte, con "Los Vijaos;" y por el Sur, con una montaña. Y no

habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa 10 de mayo de 1909.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que el 19 del corriente mes presentó á su Despacho una solicitud el General don Miguel Oquell Bustillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, próximamente, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyo lote de terreno parte del lindero de Terrentos, en la altura de la montaña Las Moras, lindero del terreno que pertenece á don David Valladares, á don Ramón Arambú y al solicitante, con el terreno perteneciente á la compañía minera El Rosario, y va con dirección á Jupurá, hacia el Sur de Terrentos, limitado así: al Norte y Este, terreno de la sociedad New York and Honduras Rosario Mining Co; y al Sur y Oeste, terreno de Las Casitas y ejidos de la aldea de Cofradía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 29 de julio de 1909.

12-22

V. MEJÍA COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que el 19 de los corrientes presentó á su Despacho una solicitud el General don Miguel Oquell Bustillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, próximamente, y sito en jurisdicción municipal de Cantarranas, en este departamento, y limitado así: al Norte, terreno nacional, río de Choluteca de por medio; al Este, terreno de "San Juan del Hatillo," perteneciente á don Valentín Coello y á otros condueños y terrenos ejidales de San Juan de Flores; al Sur, terreno medido á solicitud de don Rafael Callejas y terrenos de la compañía minera de San Juancito; y al Oeste, terreno llamado "La Unión," perteneciente á don David Valladares, Ramón Arambú y al solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: julio 29 de 1909.

12-22

V. MEJÍA COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que el 21 del corriente mes presentó á su Despacho una solicitud el General don Miguel Oquell Bustillo, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de doscientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, en jurisdicción municipal de esta ciudad, denominado "Las Guarumas," limitado así: al Norte, el lugar llamado "El Terrero" ó "Terro Blanco;" al Este, terrenos de los Pinedas y de los señores David Valladares, Ramón Arambú y el solicitante. al Sur, terreno de Los Plancitos, quebrada del Quiscamote de por medio; y al Oeste, terreno de Las Casitas, de propiedad del peticionario y otros condueños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

12-22

V. MEJÍA COLINDRES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor don Santos Estrada, vecino de esta ciudad, en esta fecha y á las ocho de la mañana ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Erandique, el doce de abril del corriente año, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Teófilo Muñoz, por la cual don Trinidad Enamorado vende á don Demetrio del mismo apellido, por la suma de noventa pesos, una casa cubierta de tejas, sobre pared de tapia, con dos caedizos, uno que

sirve de cocina, la cual mide diez varas de largo por seis y media de ancho, y de un solar en donde está ubicada, formando un solo frente de una cuarta manzana de extensión, sitios en el barrio de Erandique, lindando al Norte, solar de Simón Pérez, al Sur, calle pública; al Oriente, solar de Hipólito Reyes; y por el Occidente, solar de Joaquín Cruz, mediando calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Gracias 26 de junio de 1909.  
12—12

FRANCISCO NOLASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta sección, hace saber: que don Felipe Cerrato Lezama, de este vecindario, mayor de edad, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su debida inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el diez y siete del mes próximo pasado, por el suscrito, en su condición de Juez de Letras de esta sección y Notario Público, por ministerio de ley, y en la cual consta que don Dionisio Licona y la señora Teresa Cerrato, de este domicilio y mayores de edad, hipotecan especialmente á beneficio de la Hacienda Pública, para garantizar al presentante Cerrato Lezama, en su carácter de Receptor de Rentas del círculo de Danlí, por la suma de mil pesos plata, el primero una casa de diez varas de largo por ocho de ancho de adobes, cubierta de tejas, la que linda: al Norte y Este, con solar y huerta del otorgante Licona; y al Sur y Oeste, con casa y huerta de la señora Teresa Cerrato. La segunda afecta otra casa también de adobes, cubierta de tejas, de veinte varas de longitud por siete y media de latitud, con una cocina de cuatro varas de largo por tres de ancho, edificadas en un solar de una manzana de extensión cercado de zanjo y motate, cubierto de plátanos, café y zacate artificial; sus límites al Norte, huerta de los herederos de don Trinidad Grádivz, al Sur, solar de la misma Cerrato; al Este, casa del expresado Licona y al Oeste, las de José María Castro, María Pío Meléndez y zacatera de los herederos antes expresados. Y no temiendo los dueños de los inmuebles descriptos título registrado, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Yuscarán: 30 de junio de 1909.  
12—12

ALONSO VARELA GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el joven Pastor Gómez h., de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros, el veinticuatro de septiembre del año pasado ante el Juez de Paz de lo Civil don J. Pío Hernández, por la cual Juan Hernández Soto vende á Jesús Raudales Soto, en ciento sesenta pesos, una casa y solar ubicados en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de bahareque, cubierta de teja, mide ocho varas y media de largo por seis y media de ancho, inclusive un caedizo, con un solar de seis por el Este, diez y nueve y media por el Oeste y veintiuna y una tercia por el Norte: que la casa y solar ya mencionados lindan al Norte, huerta de la familia Neda; al Sur, solar de doña Rosa Medina v de Cruz, mediando calle; al Este, solar de Eugenio Raudales; y al Oeste, el rastro de Cedros. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 1º de julio de 1909  
12—12

VALENTÍN CÁLIX

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Thomas Woods, en unión

de sus hermanos Palmerston, Eden, Daniel y Lily Mary Woods, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—Juzgado de Letras.—Roatán: quince de junio de mil novecientos nueve.—Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y en aplicación de los artículos 960 inciso 2º, Código Civil, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, decreta la posesión efectiva de los bienes que constituyen la mortual de Lynn H. y Agnes Victoria Woods á favor de sus hijos Thomas, Palmerston, Eden, Daniel Woods y Lily Mary Woods de Everit: manda que se hagan las inscripciones prevenidas por la ley y que se publique esta en "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srío.—Extendido en Roatán, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos nueve.  
15-6

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

Tegucigalpa: julio 29 de 1909  
Señor Director de la Imprenta—Presente.

Para el efecto de lo prevenido en el artículo 1 043 del Código de Procedimientos, transcribo á Ud. la resolución que literalmente dice:—"Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Petronila Rodas v de Aguero, por sí y en representación de sus menores hijos Tomás y Clornida Agüero, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la respectiva certificación, y ordeno que se publique esta resolución en la forma establecida por la ley.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla.—T. Ferrari G. S. I.—Soy de Ud atento S. S.  
15-6

T. FERRARI G. S. I.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto, este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1 039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Ciraca Arguijo v. de Matamoros y á Miguel Antonio Matamoros, la posesión efectiva de la herencia de Francisco Matamoros; y manda que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, y la publicación en la fórmula legal.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla.—T. Ferrari G. S. I.—Es conforme.—Tegucigalpa: veinte de julio de mil novecientos nueve  
15—11

T. FERRARI G. S. I.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras:—"Denuncio.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud, respetuosamente, me presento manifestando: que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fria," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Aguero y mi representada; mide una extensión superficial de cuarenta y nueve man-

zanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Aidón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito; al Sur, el río Agua Fria; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Aguero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria—Tegucigalpa 15 de junio de 1909—Aurelio C. Núñez"—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa julio 2 de 1909  
30—12

C. CANALES

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa 8 de julio de 1909.  
30—12

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber: que el señor Ramundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vista del Temblor, de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculto. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana, siendo sus límites: al Norte, río Chamelecón; al Sur, el críke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo críke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del italiano E. Mitchell. Es propio para la agricultura y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.  
30—30

R. LOPEZ G.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

### "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 41